REF: EJECUTIVO No. 2012-00132
DEMANDANTE: JULIO SALCEDO
DEMANDADO: GILBERTO GARCÍA ROMERO Y ESPERANZA RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 31 de agosto del 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con solicitud del apoderado actor, informando que no se ha llevado a cabo diligencia de secuestro por parte de la Alcaldía Municipal, por lo tanto no se debió haber dado aplicación a la figura de desistimiento tácito. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se advierte que el término para recurrir el auto que decretó el desistimiento tácito se venció el 12 de marzo del 2020, el memorial presentado por el apoderado Doctor HUGO ALIRIO MONTES PRIETO, fue radicado virtualmente el 31 de julio de la misma anualidad y se tiene que la suspensión de términos inicio el 16 de marzo de acuerdo a la circular PCSJA20-11517, por cuenta de la pandemia generada por el virus COVID-19 y se reanudo el 01 de julio, por lo tanto para recurrir el mencionado auto se encuentra vencido. Ahora bien no puede culpar a la alcaldía sin allegar pruebas de lo mencionado.

Pese a lo anterior y teniendo en cuenta que los dos años de inactividad se cumplieron desde el 26 de febrero del 2020, se requiere al apoderado para que allegue constancia de las solicitudes ante la Alcaldía Municipal, respecto del Despacho comisorio he indique el estado actual del misto, ello dentro del término de VEINTE (20) DÍAS.

NOTIFIQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 029
DEL DIA DE HOY 03 de NOVIEMBRE del 2020

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR